



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

|                                 |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  |            | Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la población privada de la libertad y vulnerables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>EDUCACIÓN FORMACIÓN</b>      | <b>Y/O</b> | Aprobación de tres años de educación superior, Técnicos o Tecnólogos en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías afines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> |            | Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia.<br>No Egresados SENA con mínimo doce (12) meses.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   |            | Se fija como valor total para Dos (2) contratos la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$38.060.000).<br><br>Se fija como valor total para cada uno de los contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$19.895.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:<br>a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2022 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 865.000), b) (ONCE) pagos iguales por los meses de (Febrero) a (Diciembre) de 2022 por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.730.000) cada uno. |
| <b>PLAZO:</b>                   |            | hasta el 30 de diciembre de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | <b>DE</b>  | Uno (1) en el Municipio de Quibdó y uno (1) en el Municipio de Istmina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>SUPERVISOR:</b>              |            | <i>Jorge Iván Blandón Caicedo, líder Agencia Pública de Empleo</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | <b>DEL</b> | <i>Juan Carlos Blanco Córdoba</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Regional Chocó del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

En la planta de personal no existe personal suficiente, Según la Resolución 000014 del 2020 el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con un (1) cargos de planta profesional grado 2, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo - APE para el 2022, se hace necesario contratar dos (2) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal en: Apoyar la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, mediante la actualización de la información registrada en la aplicación web de la APE, Apoyar la realización de los talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Procedimiento de Orientación Ocupacional y la Guía de Orientación Ocupacional, Colaborar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, En enero, presentar al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para brindar orientación a las personas privadas de la libertad. Para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo en la vigencia 2022, teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, la contratación de los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de brindar la orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo y empresarios, De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Chocó, requiere apoyo en la identificación de necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimiento de acciones de intermediación laboral, apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional, por un período no superior a 11 meses y 15 días, mediante la modalidad



de contratación directa.

Mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Con la presente contratación de estos profesionales, se logran las metas establecidas en el Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo, pues se atienden el proceso de orientación ocupacional a población desempleada y alcanzar la meta establecida para la Regional, para lo cual, el Centro de Formación ni la Regional cuenta con personal de planta disponible; por lo tanto, para desarrollar las actividades laborales propias siempre hace uso de un profesional contratista

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

La agencia de empleo tuvo a nivel nacional para el año 2021 una meta de orientados privados de la libertad de 10.000 personas, de ellos la regional chocó oriento 197 personas privadas de la libertad, para el año 2022 la meta regional es de aproximadamente 230 persona, las cuales deben ser gestionadas por 2 apoyos técnicos en los municipios de quibdó e istmina.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Chocó, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- a. Apoyar la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, mediante la actualización de la información registrada en la aplicación web de la APE.
- b. Apoyar la realización de los talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Procedimiento de Orientación Ocupacional y la Guía de Orientación Ocupacional.



- c. Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial, desde su publicación hasta el estado final y cierre de la colocación en el aplicativo web de la APE.
- d. Colaborar en el desarrollo de las acciones y estrategias de intermediación laboral que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo y apoyar los diferentes eventos de promoción y divulgación que se realicen, garantizando el registro correspondiente en el aplicativo Web.
- e. Colaborar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- f. En enero, presentar al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para brindar orientación a las personas privadas de la libertad.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de uno (1) apoyo en Quibdó y uno (1) para la ciudad de Istmina

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para cada uno de los contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.(\$19.895.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de



la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2022 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 865.000), b) (ONCE) pagos iguales por los meses de (Febrero) a (Diciembre) de 2022 por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.730.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Lider Agencia Publica De Empleo SENA

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### **14.1 Idoneidad y experiencia.**

Anexo 1

##### **14.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

##### **14.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año                      | Contratista                           | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Plazo      | Valor contrato y forma de pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Modalidad de selección |
|--------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.22831<br>21 de 2021 | SAHIK<br>FERNAND<br>O DIAZ<br>CORDOBA | Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo, mediante el desarrollo y seguimiento de las acciones de intermediación laboral y los talleres de orientación a nivel individual y grupal.. | 31/12/2021 | Se fija como valor total de contrato la suma DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS m/cte (\$17.275.606). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$337.634). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de MARZO a DICIEMBRE de 2021, por valor de UN | Contratación directa   |



|                                |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |
|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            | MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$1.688.170) cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |
| CO1.PCCNTR.13541<br>36 de 2020 | ADRIAN<br>MANUEL<br>JORDAN<br>CÒRDOBA | Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un (1) Técnico INPEC-APE para la orientación ocupacional a la población privada de la libertad, los proyectos y actividades que incidan en la inserción laboral y empleabilidad de la población vulnerable y a los buscadores de empleo y empresarios a través de la Agencia Pública de Empleo, mediante el desarrollo y seguimiento de las acciones de intermediación laboral y los talleres de | 31/12/2020 | Se fija como valor total para cada contrato la suma DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte (\$18.845.500). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$819.500) b) Once (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2020, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS | Contratación directa |



|  |  |                                            |  |                                                         |  |
|--|--|--------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------|--|
|  |  | orientación a nivel individual y grupal”.. |  | TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.639.000) cada uno. |  |
|--|--|--------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------|--|

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Quibdó.

  
JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA  
DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Jorge Iván Blandón Caicedo, Líder Agencia Pública de Empleo

Revisó: Maria Angelica Vega Marcelin, coordinadora de formación profesional.





## Anexo 1

### Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD                                                                                |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------|---------------------|-------------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. |                                  |                                 |       | FORMACIÓN ACADEMICA |                         |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       | CUMPLE              | NO CUMPLE               |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
| EXPERIENCIA                                                                              |                                  |                                 |       |                     | EXPERIENCIA RELACIONADA |           |
| ENTIDAD                                                                                  | Fecha de Ingreso<br>(DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro<br>(DD/MM/AAAA) | Meses | Días                | SI                      | NO        |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     |                         |           |
|                                                                                          |                                  |                                 |       |                     | CUMPLE                  | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA                                                            |                                  |                                 |       |                     |                         |           |